



RESOLUCIÓN No. 059 - DE 2017

Por medio de la cual se establece la Jornada Única en unas Sedes Educativas de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1753 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "...Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación. Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley...".

Que el Artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 consagra: "...Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto...".

Que el Artículo 2.3.3.6.1.7. ibidem, establece: "... Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación...".

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Cuarta Convocatoria denominada ¡Súbete al bus de la jornada única!, mediante la cual convocó a las Entidades Territoriales Certificadas, a presentar propuestas para la implementación de la Jornada Única en el 2016.



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2017

Por medio de la cual se establece la Jornada Única en unas Sedes Educativas de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca

Que según el Decreto No.026 de 17 de Enero de 2005, se modificó el Artículo Primero del Decreto No.457 de Diciembre 09 de 2002, que estableció que las sedes educativas: 1. Juan Francisco Lara ubicada en la Carrera 8 No.1-141 del barrio San Carlos, 2. Juan isidro Daboín ubicada en la Carrera 1 No.19-08 Barrio Matevenado, 3. Camilo Torres ubicada en la Carrera 8 No. 24-15 Barrio Unión bajo y 4. Luis Carlos Galán ubicada en la Vía La Granja No. 27-159; se integran a la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en la Calle 7 A No. 11-53 Barrio San Carlos del municipio de Arauca.

Que la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca cuenta con la resolución No. 3290 de 21 de Octubre de 2010 de Legalización de Estudios.

Que la Sede Principal y las Sedes Educativas: Juan Francisco Lara, Juan Isidro Daboín, Camilo Torres y Luis Carlos Galán de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, fueron postuladas y viabilizadas en la Cuarta Convocatoria de Jornada única del MEN y recibió el acompañamiento pedagógico por parte de la Gerencia Estratégica de Jornada Única.

Que la Secretaría de Educación de Arauca presentó ante el Equipo Directivo de la Secretaría de Educación y Rectores/as de todas las instituciones educativas oficiales de Arauca, los términos de la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de evaluar la oportunidad de implementar la jornada única en las diferentes sedes de cada institución educativa.

Que el Rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, socializó con los diferentes órganos del Gobierno Escolar la propuesta para desarrollar la jornada única en la Sede Principal y cuatro sedes educativas: Juan Francisco Lara, Juan Isidro Daboín, Camilo Torres y Luis Carlos Galán, siendo ésta aprobada por el Consejo Directivo y Académico mediante actas, definiendo la jornada escolar, plan de estudios, jornada laboral de los docentes, horas extras y demás estrategias para su implementación.

Que la Secretaría de Educación de Arauca, registró en la plataforma establecida por el Ministerio de Educación Nacional, la propuesta de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, Sede Principal y las Sedes educativas: Juan Francisco Lara, Juan Isidro Daboín, Camilo Torres y Luis Carlos Galán, que estaría interesada en la implementación de la jornada única.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer, a partir del 21 de Marzo de 2017, la Jornada Única en la Sede Principal de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, en los Niveles de Básica Secundaria con una jornada escolar de 7:00 am a 4:00 pm y Educación Media con una Jornada escolar de 7:00 am a 5:00 pm y en las Sedes educativas: Juan Francisco Lara, Juan Isidro Daboín, Camilo Torres y Luis Carlos Galán en los Niveles de Preescolar con una jornada escolar de 7:00 am 3:00 pm y Básica Primaria, con una jornada escolar de 7:00 am a 4:00 pm. Pertenecientes a la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Arauca, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de Calidad, en especial el Indicador Sintético de Calidad-ISCE y Cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales) con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la jornada única en las comunidades educativas.



RESOLUCIÓN No. 059 - DE 2017

Por medio de la cual se establece la Jornada Única en unas Sedes Educativas de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Arauca

ARTÍCULO TERCERO.- El Equipo Directivo de la Institución Educativa Francisco José de Caldas se obliga a orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de la jornada única en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, ajustando el Plan de estudios a los mínimos requeridos e informar permanentemente sobre los resultados de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se notificará al Rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, advirtiéndole que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Página Web de la Secretaría de Educación de Arauca.


ARTÍCULO SEXTO.- La Jornada Única identificada en el Artículo Primero de ésta Resolución, deberá ser registrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 17 ENE 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Inspección y Vigilancia 
Revisó: Marceliano Guerrero, Oficina Jurídica